

Subdirección Jurídica
Unidad Movilidad Habitacional
OFPA N° 181

AUTORIZA VENTA PROGRAMA MOVILIDAD
HABITACIONAL DE DOÑA **OLAYA DE LAS
MERCEDES NAVARRO BECERRA.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

001664 *06.04.2017
RESOLUCIÓN EXENTA N°

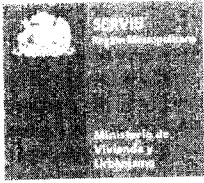
SANTIAGO,

VISTOS:

- a) La solicitud presentada con fecha 28 de marzo 2017, por doña **OLAYA DE LAS MERCEDES NAVARRO BECERRA**, instando por la venta de su inmueble ubicado en [REDACTED] Proyecto Habitacional denominado "Villa La Esperanza", de la comuna Conchalí, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio D. S. N° 174 (V. y U.) de 2005.
- b) Que los antecedentes acompañados en la respectiva solicitud, se colige que doña **OLAYA DE LAS MERCEDES NAVARRO BECERRA**, cumple con los requisitos previstos en el D. S. 174/2005 de (V. y U.).
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.L. N° 1305, de 1975, el D.S. 355, (V. y U.) DE 1976, La Resolución Exenta N° 1019 del 23 de febrero del año 2015, que establece el orden de Subrogancia del Jefe del Departamento Jurídico, la Resolución Exenta N° 4663 del 2013 que establece las funciones y atribuciones de la Subdirección Jurídica y sus unidades dependientes y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 4664 de 2013, todas de la Dirección de SERVIU Metropolitano.

CONSIDERANDOS:

- a) La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **OLAYA DE LAS MERCEDES NAVARRO BECERRA** el que deberá ser endosado por esta al SERVIU Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- b) Que doña **OLAYA DE LAS MERCEDES NAVARRO BECERRA**, conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
- c) Que el SERVIU Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el D.S.174/2005 de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:



AUTORIZA VENTA PROGRAMA MOVILIDAD HABITACIONAL DE DOÑA OLAYA DE LAS MERCEDES NAVARRO BECERRA.


RESOLUCIÓN:

- 1.- Autorizar a doña **OLAYA DE LAS MERCEDES NAVARRO BECERRA**, para vender el inmueble de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **11757** número **16891** del año **2016** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzará las prohibiciones inscritas a fojas **7928** número **12655**, y a fojas **7929** número **12656** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, y cancelará la hipoteca que rola inscrita a fojas **9863** número **10981**, del Registro de Hipotecas y Gravámenes, todas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de año **2016**.

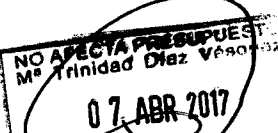
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIA PFEIFER EGLI
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO(S)
SERVIU METROPOLITANO




OSC
(31.03.2017)
TRANSCRIPCIÓN.

- Subdirección Jurídica.
 - Depto. Jurídico
 - Archivo(Carpeta N° 193/2017)
 - Sección Secretaría General Ministerio de Vivienda y Urbanismo
 - Sub departamento de Presupuestos
 - Contraloría Interna SERVIU Metropolitano.
 - Sección Partes y Archivo.
 - OIRS.
- 
- NURYS RAMIREZ TAPIA**
Ministro de Fomento


NO AFECTA PRESUPUESTO
M^{te} Trinidad Díaz Vélez
07 ABR 2017
Subdepartamento de Presupuestos
Subdirección de Administración y Finanzas